

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.255

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 53 y 55 de 24 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto No. 56 de 24 de Marzo de 1947, por el cual se hace un ascenso.
Decreto No. 57 de 24 de Marzo de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Departamento de Justicia
Resuelto No. 2189 de 25 de Marzo de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resoluciones Nos. 24 y 25 de 11 de Febrero de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.
Resoluciones Nos. 26 y 27 de 12 y 13 de Febrero de 1947, respectivamente, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Sección Consular y de Naves

Resuelto No. 1207 de 13 de Marzo de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1745 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto No. 1746 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 1997 de 7 de Marzo de 1947, por el cual se nombra Comisión ad-honorem.
Resolución No. 2195 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se inscribe en el Libro de Registro una pieza musical.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 289 de 12 de Marzo de 1947, celebrado entre la Nación y la firma Galindo & Cia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.
Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 53 (DE 24 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro General del Estado Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Rufino Tuñón Portero del Registro General del Estado Civil, en reemplazo del señor Manuel Vega quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 55 (DE 24 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos para la Comarca de San Blas, así:

Generoso Ortega, se nombra Policía Colonial, en reemplazo de Carlos Sánchez B., quien renunció el cargo.

José Manuel López, se nombra Policía Indígena, en reemplazo de Napoleón Hayan quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Juan Díaz, se nombra Policía Indígena, en reemplazo de Antonio Campos quien abandonó el cargo.

Napoleón Hayan, se nombra Capitán de la Lancha de la Intendencia, en reemplazo de Alejandro Avila quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 56 (DE 24 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Juan T. Reyna, a Inspector de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor Carlos Brandaris, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia — L. de J. Vuidés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 5.—Tel. 2847 y
4496-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 31

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 57**

(DE 24 DE MARZO DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la señora Sofia Rodríguez de Pérez, Telegrafista de Segunda Categoría de la Oficina de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO**

Alberto Green Montezuma, por resuelto N° 2189 de 25 de Marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 24**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, febrero 11 de 1947.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la adjudicación en gracia del terreno denominado

“Las Mulas”, ubicado en el Distrito de Pesé, con una extensión superficiaria de ocho hectáreas nueve mil metros cuadrados (8 hts. 9000 m²), solicitado por el señor Maximiliano Quintero, mayor de edad, casado, agricultor, y con cédula de identidad personal N° 31-1258, a la cual recayó la Resolución N° 50, de fecha 15 de septiembre del año pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, que ha subido a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, Quebrada Camarón; Sur, camino de Paso Viejo y camino Nicudemos Tello; Este, Nicudemos Tello y el mismo camino de Tello y Oeste, camino de Paso Viejo.

Se ha comprobado con declaraciones de testigos, que el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia fechada 21 de agosto del año pasado, dictada por este Despacho, se observa ahora que la solicitud se ajusta a los requisitos de Ley.

En virtud de lo expuesto.

* SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Maximiliano Quintero, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Carmen Urrutia G.
Secretaria.**RESOLUCION NUMERO 25**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, 11 de Febrero de 1947.

Vistos: Por Resolución N° 1, de 18 de Enero del presente año, expedida por el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica al señor Nicolás Jované Pinzón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 22-50 un globo de terreno baldío nacional a título de venta, ubicado en el Distrito de Remedios, con una extensión superficiaria de ciento cuarenta y dos hectáreas siete mil doscientos once metros cuadrados (142 Hts. 7211 M²). El referido globo de terreno esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de los herederos de Nicolás Jované; Sur, potreros de Joshua Piza, hoy de los hermanos Motta y Cia; Este, posesión de Candelario Chávez, hoy del mismo Jované P., y camino que conduce de Remedios a Las Margaritas y Oeste, el Río San Félix.

Con las declaraciones de los testigos Luis Mar-

tinez y Horacio Patiño, se ha comprobado que el terreno es de los adjudicables y que está cultivado totalmente de pasto astificial así como también que no tiene riquezas naturales conocidas ni yacimientos minerales. Según esos mismos testigos, su ocupación data desde hace más de 40 años, por lo que fué clasificado de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938, a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción de hectárea.

Gestionó la solicitud, en su carácter de Apoderado especial, el señor Julio Miranda M., mayor de edad, abogado, panameño, con cédula de indentificación N° 19-2.

En las anteriores diligencias se han cumplido los requisitos de Ley y como nadie se ha opuesto a que el terreno solicitado se le adjudique al peticionario,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Nicolás Jované Pinzón, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros del eje del camino que conduce de Remedios a Las Margaritas, a las cercas del terreno y de tres metros, de la orilla del Río San Félix, a las cercas del mismo terreno, en sus respectivos linderos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, Febrero 12 de 1947.

Vistos:

Después de haberse cumplido con lo ordenado en providencia fechada 17 de Septiembre del año próximo pasado, vuelve a este Despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por la señora Aminta Corina Lombardi vda. de Obaldía, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de David y con cédula de identidad personal N° 19-1044, para que se le adjudique, a título de venta, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos diez y siete metros cuadrados (54 Hts. 4917 m2), a la cual recayó la Resolución N° 15, fechada 7 de Noviembre del año 1946, expedida por el Gobernador de Chiriquí, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, venida a esta Superioridad en consulta.

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, predio de Manuel Ce-

deño y Efraín García Correa; Sur, predio de Guerra Hermanos; Este, predio de Iradio García y Oeste, predio de Manuel Cedeño.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón de seis balboas (B/. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea.

Gestionó la solicitud, en su carácter de Apoderado Especial, el señor Julio Miranda M., con cédula N° 19-2.

Como en las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de Ley y nadie ha formulado oposición a la presente adjudicación,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Aminta Corina Lombardi vda. de Obaldía, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Carmen Urrutia G.
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 13 de Febrero de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 2, fechada 30 de Enero del presente año, recaída a la solicitud del señor Isaias Morcillo Castellero, panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Guararé, con Cédula de Identidad Personal N° 28-36489, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Tejal", ubicado en Jurisdicción del Distrito de Los Santos, con una extensión superficial de diez y seis hectáreas ciento sesenta y cuatro metros cuadrados (16 Hts. 0164 m2), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, terreno de los hermanos Barrios; Sur, terreno de Aleja González; Este, Quebrada del Hato; y Oeste, terreno de Anastasio Villareal y de los hermanos Barrios.

Se ha comprobado con declaraciones de testigos contestes, que el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de ciento dos balboas (B/. 102.00), de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Isaías Morcillo Castillo, de generales conocidas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Carmen Urrutia G.
Secretaria.

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1207.—Panamá, Marzo 13 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la motonave denominada "Chicken Of The Sea", de Registro y Bandera norteamericanos, de propiedad de Van Cam Sea Food Co., para que de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 408 de 27 de Abril de 1946, pueda dedicarse a la pesca de carnada, dentro de las limitaciones que establece dicho Decreto, y bajo la vigilancia del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá.

Este permiso es válido hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio,

Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Educación

DECLARESE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1745
(DE 22 DE MARZO DE 1947)
por el cual se declara insubsistente un
nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Plinio Rangel, Portero de la Biblioteca Nacional, por impuntualidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1746
(DE 22 DE MARZO DE 1947).

por el cual se hace un nombramiento en la
Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Delfín Herrera, Portero en la Biblioteca Nacional, en reemplazo de Plinio Rangel, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

COMISION AD HONOREM

RESUELTO NUMERO 1907

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 1907.—Panamá, 7 de marzo de 1947.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación tiene sumo interés en conocer la organización y los programas de Educación Física de México y los Estados Unidos;

Que la señorita Ernestina Sucre T., ex-Supervisora General de Educación Física del Ministerio de Educación, se dirige a México y los Estados Unidos en jira de estudios profesionales;

Que la señorita Sucre T., es una educadora competente y consagrada, capaz de realizar una labor de estudio provechosa para este Ministerio.

RESUELVE:

Comisiónase ad-honorem a la señorita Ernestina Sucre T., para que haga un estudio de la organización y programas de Educación Física en México y los Estados Unidos, y para que prepare, a su regreso al país, un informe detallado sobre las experiencias recogidas en la jira y las recomendaciones que estime convenientes.

MAX. AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio.

Rosa M. Navas.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

INSCRIBESE PIEZA MUSICAL**RESOLUCION NUMERO 2195**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 2195.—Panamá, 22 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que Luis María Rueda Cardozo, colombiano, mayor de edad, casado, con Cédula de identidad personal N° 3-14154, con residencia en la casa N° 171, Apartamento 2, en la Carretera de San Francisco de la Caleta, músico, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical, Pasillo "ADIOS PANAMA MIA", de cuya letra y música es autor:

Que la pieza está escrita a mano (pues todavía no se ha impreso) en papel corriente de música y ocupa una página y dos líneas: en clave de Sol en primera línea y en cuarta línea la clave de Fa; en compás de tres por cuatro, 6 bemoles, 7 sostenidos, 6 barras dobles, y 36 barras sencillas, 18 becuadros, 27 pausas de corchas, 6 pausas blancas, 38 calderones, 21 retorno;

Que la solicitud ha sido hecha dentro de lo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1914 del mencionado Código:

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical, Pasillo "ADIOS PANAMA MIA", de la cual es autor Luis María Rueda Cardozo; y

Expídase a favor del interesado Luis María Rueda Cardozo, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria, mientras no se prueba lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MAX. AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 289**

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Juan Galindo, portador de la Cédula de Identidad personal número 47-23417, en nombre y representación de la firma Galindo & Cía., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el día 5 de febrero de 1947:

Primera: El Contratista se compromete a construir un Tanque Imhoff en el nuevo Aeropuerto Nacional ubicado en Tocúmen. La obra se regirá por el plano diseñado por el Ingeniero F. E. Hulse en el año 1946, el cual consta de dos (2) hojas, (1-2 y 2-2) así como también por las Especificaciones preparadas para la misma construcción, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato. El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, equipos, herramientas y obra de mano necesarios para la ejecución de los trabajos.

Segunda: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente, hacer adiciones o supresiones en el plano y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo adicional se regirá por los siguientes precios unitarios:

Excavaciones	M3	B/. 2.00
Rellenos	M3	2.00
Concreto armado	M3	80.00
Concreto simple	M3	35.00
Paredes de bloques 4"	M2	5.50
Paredes de bloques 6"	M2	6.00
Repello de 1 mano	M2	1.30
Repello de 2 manos	M2	1.50
Paredes de azulejos	M2	13.00
Pisos de Cerámico	M2	13.00
Pisos de Mosaicos	M2	5.00
Bases de Mosaicos	NL	1.70
Peldaños de Mosaicos	M1	11.00
Impermeabilización	M2	4.20
Persianas Móviles	M2	28.00
Puertas	e/u	50.00
Plomería	salida	150.00
Electricidad	salida	10.00
Pintura de agua 2 manos	*M2	0.60
Pintura de aceite 3 manos	M2	0.90
Piso de Macadam	M2	3.50

Tercero: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente después de la firma del presente contrato, y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los 45 cuarenta y cinco) días siguientes, contados a partir de la aprobación de este Contrato, incluyendo domingos y días feriados.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará el el Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Siete Mil Ochocientos Cincuenta Balboas solamente (B/. 7.850.00). El pago final se hará al Contratista cuando la Nación haya recibido la obra concluída a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar bonos, mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Quinta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este Contrato y como condición, previa, una fianza por valor de Tres Mil Novecientos Veinticinco Balboas (B/. 3.925.003, la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de ganancia o en forma de bono o garantía de una Compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de construcción que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la obra, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Sexta: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptima: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,
Juan Galindo.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 12 de Marzo de 1947.

Aprobado.

• ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



dentro de un círculo, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir fonógrafos y máquinas parlantes eléctricos y mecánicos (de la Clase 36 de los Estados Unidos—Instrumentos musicales y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a dichos productos desde agosto 21 de 1925 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o imprimiéndola, grabándola al relieve o reproduciéndola directamente sobre los productos, o adhiriéndoles un escudo o placa que lleva la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Radio Corporation of America, sociedad anónima del Estado de Delaware, y cedida por ésta a RCA Manufacturing Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Delaware, consolidándose luego ambas sociedades para formar la Radio Corporation of America, de Delaware, y pasando dicha marca a ser propiedad de esta última compañía.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, número 273.676 de agosto 6 de 1930; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Vice-Presidente.

Panamá, febrero 28 de 1.47.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramó de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tiffany & Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda

TIFFANY & CO.

curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir joyas y relojes, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde antes del año 1900 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acostumbra grabar o estampar la marca sobre los productos, o tallarla, grabarla o estamparla en plaquitas que se adhieren a las cajas de embalaje, o imprimirla, estarcirla o de otra manera aplicarla a los paquetes en los cuales se venden, almacenan o empacan los productos para su embarque.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 23.573 de septiembre 5 de 1893, válido por 30 años, con anotación de haber sido renovado por periodos de veinte años en 1923 y 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder se encuentra agregado a la solicitud de marca basada en el registro N° 134.449 de los Estados Unidos, presentada el 5 de diciembre de 1946.

Panamá, febrero 28 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados en ejercicio, en

representación de la Sociedad Le Galion, S. A., con sede en el N° 16 de la Calle de Orleans en Neuilly en el Sena, Francia, respetuosamente pedimos en Panamá, el registro de la marca que ya le ha sido expedido a esta Sociedad en Francia y la cual consiste en la figura de un Galeón cual el dibujo adjunto, la cual marca está destinada a amparar productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador de manufactura y propiedad de la sociedad que representamos. Esta marca se estampa, en toda forma apropiada, en toda clase de colores y dimensiones sobre los artículos, sus etiquetas, recipientes, envoltorios y bultos. Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Diciembre 17 de 1946.

Por Molino y Moreno,

Ignacio Molino Jr.,
Cédula 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, ... de de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación.

La marca consiste en las palabras



impresas sobre un mapa como fondo y representadas dentro de un tablero, con escudos distintivos rematados en una corona en ambos lados de dicho tablero, y las palabras "CANADA DRY" directamente sobre el tablero, comprendido todo dentro de un borde rectangular. Se reivindican los colores verde, azul, amareillo, rosa y oro, y las leyendas son en negro, oro y blanco; los ejemplares en blanco y negro que se acompañan están rayadas para indicar dichos colores.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas carbonatadas no alcohólicas y sin malta (de la Clase 45 de los Estados Unidos —Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1938, en el comercio internacional desde alrededor de dicha fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 412.222 de febrero 20 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 28 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio del Apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

PERABETA

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de Vitaminas B y C (de la clase 6 de los Estados Unidos de Norte América, de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales) y ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios de la peticionaria desde el 30 de octubre de 1945 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia del registro de la marca en los Es-

tados Unidos N° 422,020 de 10 de noviembre de 1945.

b) Comprobante de pago del impuesto.

c) Poderes. (Se encuentran en la solicitud de Lyo B-C).

Panamá, 2-III-47.

Por Heliodoro Patiño,

Mario Cal.
Céd.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Incorporated, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio del Apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

LYO

seguida de las letras B-C separadas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación de vitamina (de la clase 6 de los Estados Unidos de Norte América, de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales) y ha sido usada continuamente y aplicada a dichos productos en los negocios de la peticionaria desde el 29 de octubre de 1945 tanto en el país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los productos mediante letras de imprenta o imprimiéndola sobre los paquetes o adhiriendo a los paquetes y envases una etiqueta impresa en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos N° 422,353 de 10 de noviembre de 1945.

b) Comprobante de pago del impuesto.

c) Poderes.

Panamá, 31-I-47.

Por Heliodoro Patiño,

Mario Cal.
Céd.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada E. R. Squibb & Sons, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 745 Fifth Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

I P R A L G E N

Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde junio 23 de 1928 y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones analgésicas e hipnóticas. La marca se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 249,178 de noviembre 6 de 1928; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Epifistrina consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad E. R. Squibb & Sons.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Eversharp, Inc., sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 1800 Roscoe Street, Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar Instrumentos de Escribir.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares del Dibujo; y c) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes. Junto con solicitud de marzo 19 de

1946 acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre del señor Thomas Woolaway, contratista constructor, súbdito británico, con domicilio en The Sanctuary, Oakland Park Estate, Barnstaple, North Devon, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar Construcción de Edificios de Hormigón.

Acompañamos a la presente solicitud: Poder; los ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; dos juegos del Dibujo que consiste de doce figuras en siete hojas, y Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, marzo 3 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 2425**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resoluto número 2425.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Jantzen Knitting Mills, organizada según las leyes del Estado de Oregon, domiciliada en Portland, Estado de Ore-

gon, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "una crema líquida para dar el color moreno producido por el sol, usada asimismo para proteger la piel de los rayos del sol y la intemperie";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Jan", y se aplica o fija a los productos por medio de una etiqueta impresa que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Jantzen Knitting Mills, domiciliada en Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1562,

CERTIFICADO NUMERO 1562

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2425, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Jantzen Knitting Mills, domiciliada en Portland, Estado de Oregon, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "una crema líquida para dar el color moreno producido por el sol, usada asimismo para proteger la piel de los rayos del sol y la intemperie", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 10058 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Jan", y se aplica o fija a los productos por medio de una etiqueta impresa que se adhiere a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2426

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2426.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Laclede-Christy Clay Products Company, organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ladrillo refractario y mosaico refractario";

Que la marca consiste en las palabras "Laclede King", y se aplica o fija a los productos estampándola o moldeándola; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Laclede-Christy Clay Products Company, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO,

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro número 1563.

CERTIFICADO NUMERO 1563

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—

Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2426, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Laclede-Christy Clay Products Company, de St. Louis, Estado de Missouri, E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Ladrillo refractario y mosaico refractario", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Laclede King", y se aplica o fija a los productos estampándola o moldeándola.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 16 de Octubre de 1946.

As. 2653. Escritura N° 455 de 28 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Benigno Higuero vende un globo de terreno a Manuel Benigno Higuero Guardia.

As. 2654. Escritura N° 2056 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2653 del Tomo N° 35.

As. 2655. Escritura N° 80 de 14 de Mayo de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Clemente Andrión vende a Sofía Quirós de Tejeira parte de una finca en La Pintada.

As. 2656. Escritura N° 158 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Sofía Quirós de Tejeira un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 2657. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6357 de 11 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Arthur T. Ward, domiciliado en esta ciudad.

As. 2658. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6270 de 23 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Alejandra Glitsos de Osteriadis, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2659. Escritura N° 173 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Eudisia Moreno de Villarreal dos lotes de terreno en la ciudad de Las Tablas.

As. 2660. Escritura otorgada ante Francis Laugier, Notario Público en Marsella, Francia, el 13 de Mayo de 1946, por la cual Ida Canavaggio confiere poder a Jean Canavaggio.

As. 2661. Escritura N° 271 de 3 de Mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Frank Leslie Scott declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Alva Fernández.

As. 2662. Escritura N° 114 de 11 de Abril de 1946 de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Alva Ester Fernández confiere poder general a Miguel Angel Fernández Parrilla.

As. 2663. Escritura N° 1062 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Octavio Valencia vende una finca situada en esta ciudad a María Capovani de Donato.

As. 2664. Escritura N° 308 de 22 de Abril de 1935, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Donato y María Capovani de Donato por una parte y por la otra, Amato Giuseppe y María Maggiori de Amato celebran contrato de medianería.

As. 2665. Escritura N° 2034 de 9 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martinz S. A., vende un globo de terreno situado en la Urbanización Las Cumbres a Jacobo Delvalle Heriquez.

As. 2666. Escritura N° 46 de 4 de Octubre de 1939, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coeló, por la cual León Pinzón vende a María Dianas un lote de terreno y casa construida sobre el mismo.

As. 2667. Escritura N° 153 de 16 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a José Encarnación González y otros, un globo de terreno denominada "Los Arrabales del Siglo".

As. 2668. Escritura N° 1718 de 30 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marcos Robles vende una finca de su propiedad a Rodolfo Elias Arosemena.

As. 2669. Escritura N° 1970 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la American Trading Developing Co S. A., vende un lote de terreno a Concepción Martínez de Adames.

As. 2670. Escritura N° 35 de 11 de Abril de 1932, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Josefa Rodríguez y otros, un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 2671. Escritura N° 172 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Santiago Sánchez vende a Pedro González la finca denominada "Lado Prieto", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 2672. Escritura N° 160 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento que contiene el consentimiento de todos los accionistas de la sociedad denominada "Goldhill Trading and Shipping Co S. A.", para la disolución de esta sociedad.

As. 2673. Escritura N° 2211 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alberto Azrak confiere poder general a Moisés Azrak.

As. 2674. Escritura N° 299 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Leonidas Gómez y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Océ, denominado "Las Flores".

As. 2675. Escritura N° 414 de 20 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Tomás Alberto Pretelt vende su finca N° 4967 de la Sección de Chiriquí a los señores Rafael Lassonde y Raquel Quintero de Lassonde.

As. 2676. Escritura N° 390 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Escolástico Moreno y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Océ, denominado "El Castillo".

As. 2677. Escritura N° 290 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Lino González y otros, un globo de terreno denominado "Llano Potrero" ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 2678. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5597 de 27 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Macaria Molinar de Yap, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2679. Escritura N° 1065 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se

protocoliza una copia del acta correspondiente a la sesión de 11 de Junio de 1945 celebrada por la Logia Luz del Istmo por la cual se nombra la nueva directiva.

As. 2680. Escritura N° 2307 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisca López del Río de Pérez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A., sobre una finca de su propiedad.

As. 2681. Escritura N° 2061 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Constructora Interamericana S. A."

As. 2682. Escritura N° 336 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Cia. Farmacéutica Colonense S. A."

As. 2683. Escritura N° 2063 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias de dos actas de sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas de la "Compañía Panameña de Autobuses S. A."

As. 2684. Escritura N° 2084 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino de su finca N° 10471 situada en San Francisco de la Caleta segrega un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende esta finca a Carlos Alberto Patterson y éste constituye hipoteca a su favor.

As. 2685. Escritura N° 2288 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "Transocean Carriers Company Limited" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2686. Escritura N° 2296 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Arze & James Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2687. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6092 de 24 de Julio de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alfredo Dajer, domiciliado en esta ciudad.

As. 2688. Escritura N° 2055 de 16 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rolando Arango Urriola declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2689. Escritura N° 942 de 16 de Septiembre de 1932, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, vende un lote de terreno a Carlos y Kenith Mahoney.

As. 2690. Escritura N° 1963 de 5 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Jaime Blasser da opción a Elvira Espinosa de Galvez para que compre una finca de su propiedad en esta ciudad.

As. 2691. Escritura N° 2300 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Filomena Pujol de Haynes vende a Luis Daniel Meza Velastegui la nave "Graciela".

As. 2692. Escritura N° 1335 de 15 de Junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Alfred Greenidge.

As. 2693. Oficio N° 737 de 16 de Octubre de 1946 del Juzgado 4º de este circuito por la cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Pastora Caballero de Herrera para garantizar la excarcelación de Raúl Rollizo.

As. 2694. Escritura N° 2289 de 14 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la "Compañía Marítima Armuelles S. A."

As. 2695. Escritura N° 2059 de 15 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eugene Achille Joseph Cyssan y Germaine Flore Donnellin venden una finca de su propiedad a la "Compañía Cynos S. A."

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio de Expreso y Carga en el Aeropuerto Nacional.

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO

Para los fines legales aviso al público que por escritura pública número 361, de 24 del presente mes, la Notaría Segunda, he comprado a la señora Dominga Caballero el establecimiento de cantina y abarrotería denominado "Pedregalito" situado en Pedregalito, Corregimiento de Juan Díaz de este Distrito.

Panamá, Marzo 25 de 1947.

Isidro Rivera.

L. 5519

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Edwin Merle Webber, varón, mayor de edad norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a defenderse en la Demanda de Divorcio que en este Tribunal le sigue en su contra su esposa Elida Chong Bernal.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un "Defensor de Ausente" con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés (23) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por un término de treinta (30) días hábiles. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes.

El Juez.

GUSTAVO CABIS M.

El Secretario.

Julio A. Lanuza.

L. 2037

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público.

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Ester María Amador Viuda de Vega, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Los documentos aludidos, todos de procedencia legítima, acreditan debidamente los hechos expuestos y el derecho de los interesados; y por eso, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Esther María Amador viuda de Vega, desde el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y seis, en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que son sus herederos legítimos, como hijos legítimos de ella y su esposo Aquilino Gilberto Vega, también difunto, Gilberto Aquilino Vega Amador, María Rina Zouaida Vega de Bilonick, Wilma María del Socorro Vega

de Hartwell, María Esther y Mario Olmedo Vega Amador, sin perjuicio de tercero y

ORDENA:

Que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión dentro del término que la ley les señala y

Que se fijen y publiquen, en la forma determinada por la ley, los edictos emplazatorios.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al apoderado de los herederos, para su correspondiente publicación.

Santiago, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

L. 5504

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Tiburcio Villalobos, jefe de familia, soltero, panameño, agricultor, pobre, vecino de Parita; cedula N° y Juan Gregorio Canto, mayor, panameño, agricultor, vecino de Parita cedula N° en escrito de fecha 19 de febrero del año actual solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Frijolillo", ubicado en el Distrito de Parita, con una capacidad superficial de diez hectáreas dos mil setecientos metros cuadrados (10 Hts. 2700 m²) y delimitado así: Norte, terreno de Enrique Villalobos y Quebrada La Barrera; Sur, Camino de Villalobos y Quebrada La Barrera; Oeste, camino de Los Castillos a La Barrera.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Sósimo Villalobos, varón, mayor, casado en 1934 con Salvadora Barba, agricultor, natural y vecino de Los Castillos, Distrito de Parita, cedula 30-937, sólo a nombre y representación de sus menores hijos Rufino y Virgilio Villalobos; y Carmen Ríos, varón, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, natural de Chitré, y vecino de Los Castillos, Distrito de Parita, cedula 30-734, en su propio nombre, en escrito de fecha 25 de febrero del año en curso, solicitan ante este Despacho, se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado «La Incada», ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de quince hectáreas con cinco mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (15 Hts. 5.568 m²) y delimitado así: Norte, terrenos libres; Sur, camino de la Barrera a Ciruelito; Este, terrenos de Sixto Marcicaga y Camino de Los Castillos a la Barrera; y Oeste, Camino de Cabuya a Santo Domingo.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Chitré, Febrero 28 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que los señores Modesto Pérez, varón, mayor soltero, jefe de familia, agricultor, pobre, vecino de Chupampa, Distrito de Santa María, cedula 32-189, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Everardo Pérez, de 14 años de edad; Eutimia Pérez, mujer, mayor jefe de familia, agricultora, vecina de Chupampa, sin cédula pero solicitada; en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Oscar y Jorge Pérez, de 4 y 3 años de edad respectivamente; Aura Pérez, mujer, mayor, casada, agricultora, vecina de Chupampa; en su propio nombre; y Pacífico Belisario, menor de 20 años pero jefe de familia, vecino de Chupampa, en su propio nombre, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (49 Hts. 5.000 m²) y delimitado así: Norte, camino de Cocuyo a Cerro Horeón y Tierras Libres; Sur, Tierras Libres; Este, tierras libres y terreno solicitado por Miguel Angel Franco e hijos; y Oeste, Quebrada El Pital.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 6 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a los reos Rafael Obregón (a) Choco, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, mecánico, negro y vecino de esta ciudad en el año de 1945, y a Guillermo Avila o Campos (a) Du Duce, panameño, de veinte años de edad, soltero, hojalatero, triguero y vecino de Camp Bierd, Zona del Canal, en el año de 1944, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, mas el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se les sigue por el delito de "Robo".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, noviembre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada y CONDENA a Rafael Obregón, varón, panameño, de 25 años de edad, mecánico, negro, con residencia en la calle 13 y la Avenida Bolívar, casa 12.182, en la ciudad de Colón, Guillermo Avila o Campos, varón, panameño, soltero, de 21 años de edad, hojalatero, con residencia en Camp Bierd, Zona del Canal, casa 4018, y Arturo Díaz, de generales desconocidas, calificada su delincuencia en el mínimo y con aplicación del artículo 66 del Código Penal a sufrir la pena de diez y seis meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, como infractores del artículo 353 del Código Penal. Se les condena además a sujeción a la vigilancia especial de las autoridades por igual período (Art. 359 del Código Penal), a contar desde el día en que quede

cumplida la condena principal, y al pago de los gastos procesales.

Tienen derecho los reos a que se les descuente el tiempo que estuvieron detenidos por esta causa.

Se confirma, aunque por otros motivos, la sentencia apelada en cuanto a la absolución de Constantino Tuñón.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—T. R. de la Barrera.—Secretario".

Trienta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecho la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Benítez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Juan Benítez, de generales desconocidas, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y SOBRESSEE definitivamente a favor de Trinidad Martínez, panameña, de diez y siete años de edad, soltera, empleada doméstica, residente en casa N° 10.100, calle 11 y Avenida Santa Isabel, triguena, de acuerdo con lo que dispone el ordinal 2º del artículo 2136 del Código Judicial.

Decrétase la inmediata detención en contra del procesado Juan Benítez.

Cópiase, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al encausado Juan Benítez, que si dentro del término señalado no compareciere, al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Benítez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Benítez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Roberta Martínez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta

(30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, la cual ha sido confirmada por el Superior. Dice así la parte resolutive de dicha pieza:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C. Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo de que se ha hecho mérito. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver, El Secretario, (fdo.) Abigail Vásquez Díaz".

Se advierte al encausado Roberto Martínez que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito si al saberlo no lo denuncian oportunamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-hoc,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Rafael Nieto Zepeda, varón, salvadoreño, de veintisiete años de edad, soltero, chofer, actualmente en la Isla de San José, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por este Tribunal por el delito de lesiones personales, la cual ha sido confirmada por el superior. Dice así la pieza en mención, en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia bajo examen.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo Oliver.—El Secretario (fdo.) Abigail Vásquez Díaz".

Se advierte al encausado Rafael Nieto Zepeda que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de la sentencia consultada, se le tendrá legalmente notificado de ella.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de comparecer a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que comuniquen el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores si al tiempo de saberlo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Marzo de 1947

CUADRO NUMERO 14 DE 13 DE ENERO DE 1947			
José Wong y C ^o , juguetes de hojalata 13 bultos de Nueva York por	233	Ricardo A. Miró, madera de pino 3,953 piezas de Amapala por	3,222
Carlos Manuel Lasso Jaén, carro student-baker sedan usado mot. 168,720 por	500	C. González Revilla Hno., unguento Vick vaporub, gotas para nariz "vathonol" 1 bulto de Nueva York por	399
Agencia Sears, llantas de goma y cámaras de goma para llantas 35 bultos de Nueva York por	4,926	Ricardo A. Miró, barras de acero para reforzar concreto 250 bultos de Nueva York por	13,381
Cía. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie vivos 12 bultos de San Juan del Sur por	6,553	Ferretería Internacional S. A., marcos y hojas sierra, herramientas etc., 3 bultos de Nueva York por	400
Cía. Panameña de Aceites S. A., silicato de soda sólida 300 bultos de San Francisco por	1,353	Panamá Auto S. A., llantas neumáticas 11 bultos de Nueva York por	777
Homsany Hnos., dril de algodón 2 bultos de Nueva York por	840	C ^o Panamá Auto S. A., llantas neumáticas de goma 65 bultos de Nueva York por	1,090
Antonio Domínguez Hnos., telas de algodón 1 bulto de Nueva York por	436	David M. Sasso e Hijos Ltda., alfombras de linoleo 130 bultos de Nueva York por	1,739
Sociedad Ganadera S. A., ganado en pie 100 bultos de Corinto Nicaragua por	6,319	Panamá Importadora, Especialidades, polyos, colorates para cura, mertiolato etc., de Nueva Orleans por	352
Peicher y Kardonski, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	473	Jorge L. Restrepo, auto Oldsmobile Sedan usado mot. 777-893 1 bulto por	125
Otis Elevator C ^o , ascensor eléc. para pasajero 61 bultos de Nueva York por	4,839	C ^o Julio Canavaggio S. A., vermouthe cizano rojo 150 bultos de Valparaíso por	1,054
Peicher y Kardonski, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por	1,227	C ^o Julio Canavaggio S. A., vermouthe cizano rojo 50 bultos de Valparaíso por	351
Peicher y Kardonski, binchas de hierro para el cabello 14 bultos de Nueva York por	1,111	Cía. George Ste S. A., leche evaporada 200 bultos de Nueva Orleans por	1,265
M. Chayo, tejidos de seda artificial 4 bultos de Nueva York por	1,451	Cía. Industrial Comercial, glucosa de maíz para confites 15 bultos de Nueva York por	558
Corp. B. L. Levy, relojes despertadores de mesa 1 bulto de Nueva York por	1,595	J. M. Varela Ltda., avena triturada 30 bultos de Montreal por	179
Panamá Elec. y Mach Corp., refrigeradores eléc. 14 bultos de Nueva York por	2,111	Novelty Corp. Cía. General Panameña S. A., novedades de papel impreso anuncios de Nueva York por	449
La Importadora S. A., canutos o pajillas para refrescos 25 bultos de Nueva York por	222	Julio Vos, algodón absorbente 8 bultos de Nueva York por	176
La Importadora S.A., balanzas para mostrador, de hierro 7 bultos de Nueva York por	617	William Romero, género de algodón y de seda artificial 6 bultos de Nueva York por	3,036
M. Chayo, tela de mosquitero 3 bultos de Nueva York por	617	William Romero, mantasucia 15 bultos de Nueva Orleans por	3,846
Manuel Preciado, aceite, polvos, crema para niños, suspensorio etc., 1 bulto de Nueva York por	224	Jarrin Cía. Ltda., acces. para instalaciones elec. taladros etc., 10 bultos de Nueva York por	1,595
Farmacia Panameña, medicina de patente "acogpidium" 6 bultos de Nueva York por	353	Cía. Kito Chen S. A., balanzas de hierro para mostrador 20 bultos de Nueva York por	294
Carmelo Correa, Alm. Bueb, Panamá, radio receptores 2 bultos de Nueva York por	296	Cía. Kito Chen S. A., pimienta negra 5 bultos de San Francisco por	368
Ferretería Internacional S. A., mechas de algodón 10 bultos de Nueva York por	284	Cía. Kito Chen S. A., utensilios de hierro esmaltado para cocina 87 bultos de Nueva York por	1,696
Herrera y Franco, pipas para fumar, material exhibición pipa etc., de Nueva York por	175	Cía. Kito Chen S. A., manteca de cerdo 40 bultos de Nueva Orleans por	728
Herrera y Franco, lámparas eléc. con accesorios estuche manieure etc., 9 bultos de Nueva York por	739	Cía. Kito Chen S. A., cebada, mani sin cáscara, alcaparras etc., 55 bultos de Nueva York por	675
Panamá 25 Cts. Stores, parrillas y coladores de alambre etc. 23 bultos de Nueva York por	602	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, oxígeno, acetileno, acces. tubería de hierro 39 bultos por	1,541
Almacén 25 Centavos, papel crepe, 7 bultos de Nueva York por	351	Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para auto 3 bultos de Nueva York por	1,216
C. A. González S. A., neveras para hielo 24 bultos de Nueva York por	812	Hermínio Rivera R., truck Chevrolet mot. 258432 1 bulto por	168
Fabrica Nacional de Helados S. A., leche para hacer helados 100 bultos de Nueva York por	1,540	Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 250 bultos de Nueva York por	1,570
Silvestre y Tenorio, artículos cristal, floreros de vidrio etc., 40 bultos de Nueva Orleans por	200	Servicio de Radio Interoamericano, radios y sus accesorios 11 bultos de Nueva York por	1,816
Hermoso y Martínez, pantalones de lana y rayón para hombres 22 bultos de Nueva York por	6,974	Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., accesorios para baño de porcelana 62 bultos de Nueva York por	718
Casa Ahfú S. A., machetes de acero 10 bultos de Nueva York por	603	Casa Ahfú S. A., livadura en polvo 55 bultos de Nueva York por	110
Ricardo A. Miró, madera de pino 8,929 piezas de Amapala por	6,444	Cía. George Ste S. A., leche evaporada 200	

bultos de Nueva Orleans por	1.210	por	2.070
Herrera y Franco S. A., máquinas lavadoras 12 bultos de Montreal por	701	W. H. Doel, ganchos de material plástico; etc., 63 bultos de Nueva York por	2.450
Eduardo Kliemann, radios y sus accesorios 12 bultos de Nueva Orleans por	773	Manuel Preciado, vick vaporub ungüento medicinal; etc., 4 bultos de Nueva York por	96
Armco Panameña S. A., láminas de acero 27 bultos de Nueva York por	1.536	Star y Herald C9, sobres de papel 3 bultos de Nueva York por	38
Legación Británica, efectos personales 5 bultos de Nueva York por	500	Eugenio Chan, polvos de talco boratados, perfumados 93 bultos de Nueva York por	836
García Limitada, harina de trigo 1000 bultos de Nueva York por	6.296	Julio C. Contreras, harina de trigo marca Rey del Norte, 200 bultos de Nueva York por	1.238
Victor Azrak, tejidos de seda artificial 11 bultos de Nueva York por	6.245	Universal Export C9, barajas; encendedores automáticos, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	487
Guillermo Dolande, harina de trigo 400 bultos de Nueva York por	2.340	Octavio A. de Icaza, leche descremada en polvo 5 bultos de Nueva York por	188
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, leche evaporada 3600 bultos de San Francisco por	23.256	The Star y Herald C9, papel para obras litográficas 3 bultos de Nueva York por	313
Jaime Blasser, pitos 3 bultos de Nueva York por	208	Victor Angel, camisas de algodón 1 bulto de Nueva York por	308
González Revilla y Hno., ungüento medicinal Vick Vaporub; etc., 18 bultos de Nueva York por	541	Cardoze y Lindo S. A., motores industriales sus accesorios 4 bultos de Nueva York por	2.583
Roberto G. de Paredes, polvos de talco para niños; etc., 33 bultos de Nueva York por	529	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para tractor Caterpillar 1 bulto de Nueva Orleans por	122
Carlos Pérez, radio receptores 3 bultos de Nueva Orleans por	627	Cardoze y Lindo S. A., tractor Caterpillar equipado con cuchilla etc., 3 bultos de Nueva Orleans por	8.311
Fábrica Nacional de Salchichas, harina de maíz, salsa para C. carnes; etc., de Nueva York por	1.167	La Nueva Campana, café sustituto; cereales; gelatinas; etc., 57 bultos de Nueva York por	460
C. González Revilla, botellas; biberones; maderas 52 bultos de Nueva York por	366	Manuel Preciado, aceite de hígado de bacalao; etc., 6 bultos de Nueva York por	152
CUADRO NUMERO 15 DE 13 DE ENERO DE 1947			
Medlinger y C9 Ltda., aparatos de radio 105 bultos de Nueva York por	7.993	Mario Galindo y C9, accesorios de cerrajería; pasadores hierro 2 bultos de Nueva York por	138
C. González Revilla y Hno., crema tartaro en polvo 2 bultos de Nueva York por	117	Casa Chen. M. M. Chen de Chgn, harina de trigo marca Rey del Norte 300 bultos de Nueva York por	1.857
C. González Revilla y Hno., parches porosos ;jalea lubricante; etc., 13 bultos de Nueva York por	584	Modisteria El Trebol, cristalería fina; objetos plateados; etc., 1 bulto de Montreal por	234
Inc. Agencias Pan American. Imp. y Exp., ampollas dextrosa; etc., 3 bultos de Nueva York por	201	Panamá 25 Centavos, aljofifas para trapeadores 288 bultos de Nueva York por	1.687
C. G. de Htseth y C9 Ltda., pasta dentífrica; sal hepática; etc., 32 bultos de Nueva York por	912	Alfredo Pollak, canela 12 bultos de Liverpool por	737
C. G. de Haseth y C9 Ltda., tónico Uterino; polvo medicinal; etc., 30 bultos de Nueva York por	699	La Interamericana, planchas eléctricas 3 bultos de Nueva York por	165
C. G. de Haseth y C9 Ltda., servilletas de papel; cremas para la cara; etc., 49 bultos de Nueva York por	826	J. Ruiz Alvarez S. A., amargo Sulfuroso 24 bultos de Nueva York por	206
F. W. Evertsz, botellas maderas; tapas de vidrio; etc., 19 bultos de Nueva York por	114	J. Ruiz Alvarez S. A., polvos finos para la cara; cosmético etc., 3 bultos de Nueva York por	91
Armour y C9 Ltda., queso ameicano; pavos adersados 424 bultos de Nueva York por	7.733	Almacén 25 Centavos, juguetes de hojalata y de hierro 188 bultos de Nueva York por	1.086
Armour y C9 Ltda., duraznos conservados en mitades 100 bultos de San Francisco por	600	Cia. Henríquez S. A., vermouth Cinzano Dulce 250 bultos de Valparaiso por	1.753
Armour y C9 Ltda., pasta de tomate 300 bultos de San Francisco por	2.205	Distribuidora Nacional S. A., avena machacada 325 bultos de Nueva Orleans por	1.261
F. E. Escoffery, cartón alquitranado para techos; etc., 156 bultos de Nueva York por	2.228	Fábrica Nacional de Calzado, ojetes aluminio, cepillos para maq. calzado, etc., 30 bultos de Nueva York por	1.299
Ezra Dabah y C9, medias de rayón y algodón; camisas algodón etc., 30 bultos de Nueva York por	2.228	Servicio de Lewis S. A., archivadores de cartón 10 bultos de Nueva York por	67
Ezra Dabah y C9 medias de rayón y algodón; camisas de algodón etc., 30 bultos de Nueva York por	2.228	Mizrachi y Zardon Ltda., crema de trigo 40 bultos de Nueva York por	220
Ezra Dabah y C9, tejidos de algodón 9 bultos de Nueva Orleans por	11.208	Simón Coifman, tejidos de algodón y rayón 2 bultos de Nueva York por	2.139
Ezra Dabah y C9, dril de algodón; tejidos de rayón; etc., 18 bultos de Nueva York por	2.374	Mizrachi y Zardon Ltda., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por	752
David Acrich e Hijos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por	5.955	Electric Service C9, partes para máquinas para fabricar hielo 1 bulto de Nueva York por	161
Almacenes Martinz S. A., cuñetes (7) clavos de acero sin galvanizar 7 bultos de Nueva York por	478	R. E. Graham, cemento 50 bultos por	74
H. R. Knap S. A., accesorios de cobre para tuberías; etc., 10 bultos de Nueva York por	140	Cia. Dulcideo González, S. A., mezcladora de concreto 2 bultos de Nueva Orleans por	1.009
W. H. Doel, muñecas; juguetes de metal y de hojalata 106 bultos de Nueva York por	916	García Ltda., harina de trigo 45 bultos de Nueva York por	1.812
		William Romero, Neuss Hesslein Corp., géneros, sábanas, fundas, algodón etc., 87 bultos de Nueva Orleans por	32.769
		Central de Lecherías, leche descremada en polvo 8 bultos de Nueva York por	329
		Hasmó S. A., llantas y tubos de llantas para tractores 8 bultos de Nueva York por	68